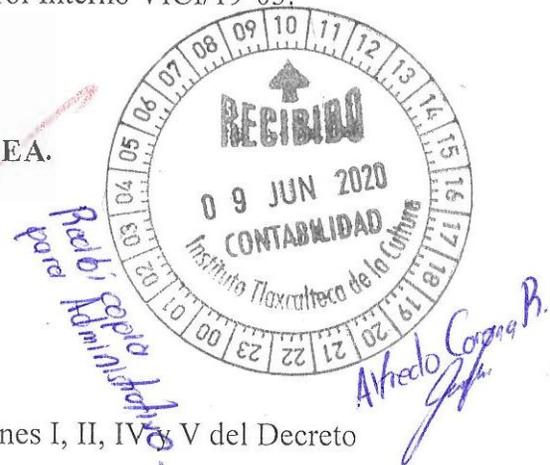


CE/DSFCA/CA/20/06-0756.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 1 de junio de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de solventación de Visita de Inspección de Control Interno VICI/19-03.

A. G. S. F.
LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
PRESENTE.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número ITC/A.F./R.H./155-19, recibido en este Órgano de Control el día doce de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Visita de Inspección de Control Interno número VICI/19-03 practicada al Instituto que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de resultados finales, donde se concluye que de las ocho observaciones determinadas, cinco se solventaron satisfactoriamente, en tanto que las tres restantes han sido solventadas con salvedad, por lo que deberá atender las recomendaciones descritas en el apartado de resolución de las cédulas de resultados finales que se presentan en anexo único, mismas que serán verificadas por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

1/2

CE/DSFCA/CA/20/06-0756.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 1 de junio de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de solventación de Visita de Inspección de Control Interno VICI/19-03.

Por lo anterior se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluida la Visita de Inspección de Control Interno número VICI/19-03 del ejercicio dos mil diecinueve.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
CONTADOR PÚBLICO ~~MARÍA MARICELA PAREDES FLORES~~ **MARICELA PAREDES FLORES SANCHEZ.**
CONTRALOR DEL EJECUTIVO

C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Karla Paredes Flores. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.

C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

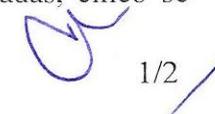
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
VISITA DE INSPECCIÓN DE CONTROL INTERNO.
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/06/DSO-003.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/06-0756.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Visita de Inspección de Control Interno, practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con el objeto de verificar que el control interno que se tiene implementado al capítulo de servicios personales cumpla en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos que persigue el Instituto, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de Visita de Inspección de Control Interno número CE/DSFCA/CA/19/07-1847 y Acta de Inicio número VICI/19-03 de fechas veintiséis de julio y uno de agosto de dos mil diecinueve respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas a este Órgano de Control por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la visita referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de la Visita de Inspección de Control Interno número VICI/19-03, notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/20/01-0012 el día ocho de enero de dos mil veinte, un **total** de ocho observaciones, correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

Con oficio número ITC/A.F./R.H./155-19, recibido en este Órgano de Control el día doce de marzo de dos mil veinte, remitido por el Licenciado Juan Antonio González Necoechea, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, mediante el cual adjunta dos recopiladores que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas de la Visita de Inspección de Control Interno número VICI/19-03 correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, y como resultado de la revisión practicada a esta se resuelve que, de las ocho observaciones determinadas, cinco se


1/2

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
VISITA DE INSPECCIÓN DE CONTROL INTERNO.
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/06/DSO-003.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/06-0756.**

solventaron satisfactoriamente, en tanto que las tres restantes han sido solventadas con salvedad, por lo que deberá atender las recomendaciones descritas en el apartado de resolución de las cédulas de resultados finales que se presentan en anexo único, mismas que **serán** verificadas por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

Con respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura han presentado evidencia de estar atendiendo las mismas.

Por lo anterior, se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluida la Visita de Inspección de Control Interno número VICI/19-03 del ejercicio dos mil diecinueve.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día uno de junio de dos mil veinte.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**





CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.



ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** INSPECCIÓN NÚMERO: **ITC/A.F./R.H./155-19.**

PERÍODO **DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019.** OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/19/07-1847.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITC/A.F./R.H./155-19.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	<p>Del análisis realizado a la documentación e información normativa aplicable al capítulo mil, se observa que el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura ya cuenta con la estructura orgánica de personal para el ejercicio Fiscal dos mil diecinueve autorizada por la Contraloría del Ejecutivo como se muestra en el oficio presentado con número CE/DMAT/OF-08-19/0908 de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, sin embargo, este deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del Instituto, siendo este documento la base fundamental para la descripción de puestos que ocupa el personal en sus diferentes niveles jerárquicos y los puestos que desempeñan dentro del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. • Deficiente implementación de controles internos. • Falta de seguimiento en la elaboración y presentación de la estructura orgánica del Instituto para su presentación y aprobación por parte del Órgano de Gobierno. • Inobservancia de la normatividad inherente. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se desconoce cómo está compuesta la estructura de acuerdo a sus niveles jerárquicos. • Se desconoce la línea de mando de acuerdo a las actividades que desarrollan en el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Titular del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura deberá girar las instrucciones correspondientes a las áreas encargadas, quienes deberán elaborar o en su caso rediseñar la estructura orgánica atendiendo a los puestos establecidos en el Presupuesto de Egresos en los primeros meses de cada ejercicio, así como en la normatividad establecida para ello tomando como base las actividades que se desarrollan en el Instituto para someterlo a la aprobación y autorización de las instancias correspondientes y del Órgano de Gobierno de acuerdo a los legislación aplicable.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán presentar a este Órgano de Control la evidencia documental de las acciones que se están llevando a cabo para dar a conocer al Órgano de Gobierno del Instituto y este proceda a validar y autorizar la Estructura Orgánica del ejercicio dos mil diecinueve, anexando el acta de sesión que en su caso corresponda.</p>	<p><i>"Se dio cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, para ello se anexa oficio CE/DMAT/OF-08-19/0908, de fecha 7 de agosto de 2019, signado por el Contador Público María Maricela Escobar Sánchez, Contralor del Ejecutivo mediante el cual remite l Organigrama del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, debidamente autorizado; mismo que fue presentado para conocimiento del Órgano de Gobierno según acta de fecha 25 de septiembre 2019 – Anexo 1."</i></p>	<p>Presentan:</p> <p>➤ Copia simple del acta de la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio dos mil diecinueve de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.</p>	<p>SOLVENTADA.</p> 



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. INSPECCIÓN NÚMERO: VICI/19-03. Hoja 2 de 16.

PERÍODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019. OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/19/07-1847. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITC/A.F./R.H./155-19.

<p>Se desconoce el número de plazas ocupadas y las que se encuentran vacantes.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículos 6 y 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas• Artículos 28 fracciones VIII y IX, 30 fracción VI de la Ley de la Entidades paraestatales del Estado de Tlaxcala.• Artículos 9 fracciones I y II, 12 fracciones VII y VIII de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.• Artículos 8 y 10 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Cultura.• Artículo 42 fracción II del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto público 2019.	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p><i>Q</i></p>
---	-------------------	-------------------	-------------------	-----------------------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. INSPECCIÓN NÚMERO: VICI/19-03. Hoja 3 de 16.

PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019. OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/19/07-1847. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITC/A.F./R.H./155-19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	<p>Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, se observa que no cuenta con los Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, aun cuando ya se encuentra en proceso de revisión por parte de la Consejería Jurídica y Contraloría del Ejecutivo deberán continuar con el seguimiento correspondiente para contar con la autorización y se llegue a la etapa de la publicación y posteriormente hacerle de conocimiento al personal que integra el Instituto, por lo que reflejan debilidades en el control interno y deficiencias en los procesos administrativos, toda vez que dichos documentos son la parte fundamental para lograr la consecución de metas y objetivos de manera eficaz y eficiente y a su vez reducir el impacto de los riesgos relativos a la calidad de las operaciones.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable para la elaboración de Manuales. Deficiente implementación de controles internos en el Instituto. Deficiente coordinación entre el Titular y el personal involucrado en la gestión para elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos. Falta de seguimiento por parte de los involucrados. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Los Manuales de Organización y de Procedimientos son documentos de vital importancia para el buen desarrollo de las actividades que se realizan, los cuales deben contener de forma expresa y detallada las disposiciones obligatorias para los servidores públicos en el desarrollo de sus tareas y responsabilidades.</p> <p>El objetivo fundamental de estos instrumentos son el de lograr entre la Dirección y Departamentos que intervienen en la actividad del Instituto una relación armónica y disciplinada que le permita ser realmente funcional y productivo con respecto al desarrollo de las operaciones y actividades realizadas.</p> <p>En atención a lo anterior una vez elaborados, revisados, aprobado y autorizados para su publicación los Manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, el Titular en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas deberán mantener actualizados estos documentos, realizando las modificaciones y adecuaciones atendiendo a los cambios que se vayan presentando.</p>	<p>"Por cuanto hace a la presente observación, le informo que se han realizado todos los tramites tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal, tal y como se justifica con los oficios número ITC/D.G/OF/454/18, de fecha 5 de septiembre de 2018, signado por el Lic. Juan Antonio González Necoechea, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, mediante el cual se solicita la aprobación del Manual de Organización de este Organismo Descentralizado, mismo que se encuentra en tramite para firma del Titular del Ejecutivo, asimismo mediante oficio número ITC/D.G/OF/314/19, de fecha 14 de agosto de 2019, signado por el Licenciado Juan Antonio González Necoechea, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, envía el Anteproyecto del Manual de Procedimientos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, mismo que se encuentra en revisión y análisis – Anexo 2."</p>	<p>Presentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia simple del oficio ITC/D.G/OF/454/18 de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho. ➤ Copia simple del oficio ITC/D.G/OF/314/19 de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve. 	<p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Se deberá continuar con las acciones de seguimiento para la elaboración y conclusión de los Manuales de Organización y Procedimientos sometiendo los mismos a aprobación por parte de las instancias competentes, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. INSPECCIÓN NÚMERO: VICI/19-03. Hoja 4 de 16.

PERÍODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019. OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/19/07-1847. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITC/A.F./R.H./155-19.

<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Limita al personal que integra el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura en el conocimiento del desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que le correspondan. • No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. • Se desconoce si los métodos y procedimientos implementados en el desarrollo de las operaciones permiten el buen funcionamiento. • No se tiene la certeza de que el personal este realizando las actividades que efectivamente le correspondan. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 9 fracciones I y II de la Ley del del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículo 28 fracción VIII de la Ley de la Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2019. 	<p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Titular en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas, así como las áreas correspondientes deberán contribuir e instruir al personal realizar las gestiones necesarias a efecto de conocer el estatus en el que se encuentra el proceso de elaboración y validación de los Manuales de Organización y de Procedimientos cuidando que el contenido sea de forma específica, detallada y concisa con la finalidad de favorecer la comprensión y entendimiento del personal que hará uso posterior de dichos documentos para el desarrollo de sus funciones; asimismo deberá proceder a las instancias correspondientes para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, presentando a este Órgano de Control la evidencia documental que corresponda.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> 
--	--	----------------------------------	----------------------------------	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. INSPECCIÓN NÚMERO: VICI/19-03. Hoja 5 de 16.

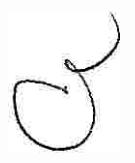
PERÍODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019. OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/19/07-1847. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITC/A.F./R.H./155-19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	<p>Del análisis a la plantilla de personal con puestos, cargos y salarios, así como a los archivos electrónicos de plantillas mensuales de enero a junio proporcionados en la que se describen los lugares de adscripción y horarios asignados al personal de manera general, y derivado de la solicitud de información efectuada, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) No cuentan con un catálogo de puestos de todo el personal que labora en el Instituto.</p> <p>b) No cuentan con un Manual de contratación de personal correspondiente a todas las áreas en el que se describan los perfiles requeridos para ocupar las plazas.</p> <p>c) No cuentan con tabulador oficial de sueldos de los instructores que imparten cursos y talleres en la Escuela de Música, Casa de Música y Centros Culturales atendiendo las materias y horas que imparten.</p> <p>d) No presentaron el documento en el cual se describe la metodología para la designación de la carga horaria de los cursos o talleres que se imparten en la Escuela de Música y Casa de Música.</p> <p>e) Se observa que en los puestos similares descritos en la plantilla en el mismo nivel del personal de honorarios asimilables tienen sueldos con variaciones considerables sin que presenten la justificación de esto. Anexo I.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El titular del Instituto en coordinación con la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas y personal encargado de la administración de los recursos humanos y financieros, como responsables de la planeación, programación, registro comprobación y control del presupuesto deberán implementar controles internos en el que se puedan realizar de manera detallada todos los procesos de contratación de personal contando para ello con un Catálogo de Puestos, así como con un Manual de contratación de personal o documento análogo que describa el proceso de designación de horarios en sus diferentes categorías.</p> <p>Se deberá elaborar un tabulador de sueldos específicamente para el personal que imparte los cursos y talleres en la Escuela de Música, Casa de Música, Centros Culturales y en el Centro de la Artes, atendiendo a la normatividad y a lo establecido en su techo financiero y el número de plazas que para ello se encuentren autorizadas en los anexos descritos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio, dichas acciones se conforman para que la ejecución de los recursos públicos se realicen de manera eficaz y transparentes, así mismo se cumplan con los objetivos y metas.</p>	<p>"Por cuanto a la presente observación le informo, que mediante Acta de la Tercera sesión Ordinaria de fecha 16 de septiembre del año 2018, del Consejo Directivo del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, se sometió a autorización el tabular de sueldos del personal, esto para estar en condiciones de homologar los puestos con las percepciones mensuales de personal de acuerdo a las actividades que desempeñan. Asimismo, con fecha 20 de febrero del año en curso, el Consejo Directivo de este Instituto autorizó el Catalogo de Perfil de Puestos - Anexo 3."</p>	<p>Presentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia simple del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio dos mil dieciocho en el que autoriza el tabulador de sueldos para ese año del mismo ejercicio. ➤ Copia simple del tabulador de analítico de sueldos 2018. ➤ Copia simple del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veinte del Consejo Directivo donde se autoriza el Catálogo de puestos del personal del Instituto. 	<p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Se deberán realizar las acciones de control necesarias a efecto de que se cuente con un Manual de contratación de personal en el que se describan los perfiles requeridos para ocupar las plazas asignadas al Instituto, con tabulador de sueldos de los instructores que imparten cursos y talleres en la Escuela de Música, Casa de Música y Centros Culturales atendiendo las materias y horas que imparten, así como con metodología para la designación de la carga horaria de los cursos o talleres que se imparten en la Escuela de Música y Casa de Música.</p> <p>Asimismo, se deberá procurar que los sueldos y prestaciones asignadas al</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. INSPECCIÓN NÚMERO: VICI/19-03. Hoja 6 de 16.

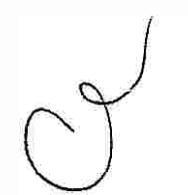
PERÍODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019. OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/19/07-1847. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITC/A.F./R.H./155-19.

<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente implementación de controles internos en el Instituto para el proceso de contratación, asignación de horas y pago de remuneraciones. Falta de seguimiento para elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Limita al personal que integra el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura conocimiento del desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que le correspondan. No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal por las diferencias de sueldos. No se tiene la certeza de que el personal este realizando las actividades que efectivamente le correspondan. Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal se están desarrollando de manera correcta y oportuna. No se cuenta con información y documentación veraz para realizar una supervisión e inspección adecuada. Detrimiento de los recursos financieros del Instituto. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental de las acciones que se están llevando a cabo para la elaboración de los documentos señalados, así mismo presentar la justificación de las diferencias que se observan en los sueldos de las personas que tienen el mismo puesto y que se encuentran en el mismo nivel anexando sus horarios asignados y áreas de adscripción.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>personal sean uniformes, es decir, para trabajo igual sueldo igual, además de que los mismos se ajusten a los tabuladores y normatividad emitida por la Oficialía Mayor y en su caso por el Órgano de Gobierno, con el visto bueno previo de la Oficialía Mayor, la cual revisará la congruencia de las percepciones.</p> 
---	---	-------------------	-------------------	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. INSPECCIÓN NÚMERO: VICI/19-03. Hoja 7 de 16.

PERÍODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019. OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/19/07-1847. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITC/A.F./R.H./155-19.

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 9 fracciones I y II, 12 fracción I de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículos 1 sexto y séptimo párrafo y 115 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019. • Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno. • Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. • Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículo 11 fracción II del reglamento interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículos 34 fracción VI y 42 fracciones I, II y VI del Acuerdo que establecen los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2019. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 
--	-------------------	-------------------	-------------------	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. INSPECCIÓN NÚMERO: VICI/19-03. Hoja 8 de 16.

PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE CE/DSFCA/CA/19/07-1847. OFICIO DE PROPUESTA DE SGLVENTACIÓN: ITC/A.F./R.H./155-19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	<p>Derivado de la revisión de expedientes de personal adscrito al Instituto se observa que no se encuentran debidamente integrados, toda vez que se identificó documentación faltante en los mismos, en referencia a lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.</p> <p>Anexo II.</p> <p>Se observa además que dentro de la documentación que integra los expedientes no se encuentra anexo el nombramiento que acredite el cargo, empleo o comisión desempeñado.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de normatividad interna que regule los conocimientos, aptitudes y perfil que debe cubrir cada uno de los puestos para el eficiente desempeño en las actividades asignadas. Falta de seguimiento y supervisión por parte del Departamento de Administración y Finanzas, así como del área de Recursos Humanos del Instituto. Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente desempeño en control e integración de expedientes y contratación de personal por parte del área responsable. Ineficiente desempeño de las actividades asignadas al no cubrir los puestos establecidos. Probable afectación al cumplimiento de metas y objetivos. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General es responsable de que se cuente con la normatividad que establezcan los perfiles, funciones y requerimientos de los puestos que ocupa el personal, por lo que deberá realizar las acciones correspondientes para la elaboración de Manual de Organización en el que se definan los puestos así como el perfil, conocimientos y aptitudes requeridos para cada uno de los puestos además de instruir al área correspondiente para apearse a lo establecido por la Oficialía Mayor de Gobierno para la integración de expedientes de personal y nombramiento que acredite el cargo, empleo o comisión desempeñado.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Integrar la documentación faltante en los expedientes de personal y presentar la evidencia documental a este Órgano de Control anexando los nombramientos que acrediten el cargo, empleo o comisión desempeñado.</p>	<p>"Por cuanto hace a la presente observación cabe hacer mención que el personal de Base que se encuentra comisionado en este Instituto forma parte de la Oficialía Mayor de Gobierno, por lo cual solicito mediante el oficio número ITC/A.F.R.H/154-19, signado por la Contadora Karla Paredes Flores, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, al área de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno, los documentos que integran los expedientes de personal de Base, por lo que ya se encuentran integrados a los expedientes que obran en los archivos de este Instituto; ahora bien, por cuanto hace a la documentación faltante del personal de honorarios y confianza se detalla a continuación – Anexo 4."</p>	<p>Presentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de la documentación faltante que se describe en el anexo relativo a los expedientes de personal inspeccionado. 	SOLVENTADA.





**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** INSPECCIÓN NÚMERO: **VICI/19-03.** Hoja 9 de 16.

PERÍODO REVISADO: **DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019.** OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/19/07-1847.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITC/A.F./R.H./155-19.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 9 y 10 de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 28 fracciones VIII y IX, 30 fracción VI de la Ley de la Entidades paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 9 fracciones I y II, 12 fracciones VII y VIII de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículos 54 y 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. • Artículos 8, 10 y 17 fracciones VI, VII y VII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Cultura. • Punto 1.5 de la fracción I, punto 2.1 de la fracción II y punto VIII de la fracción III, del Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículo 13 Fracción I de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como la austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2019. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> <p align="right"><i>De</i></p>
---	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. INSPECCIÓN NÚMERO: VICI/19-03. Hoja 10 de 16.

PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019. OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/19/07-1847. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITC/A.F./R.H./155-19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	<p>Como resultado de la aplicación de cuestionarios al personal que labora en el Instituto y derivado del comparativo efectuado con la plantilla de personal autorizada, se detectó que existen discrepancias entre los puestos asignados y las actividades desempeñadas, toda vez que no se cuenta con la normatividad para el reclutamiento, selección y contratación de personal en el que se establezca el perfil, los requerimientos y aptitudes con los que se debe contar para desarrollar las actividades del puesto asignado, observando lo siguiente:</p> <p>a) Personal que de acuerdo a la plantilla se le asigna un puesto de músico (docente) y realiza actividades administrativas. Anexo III.</p> <p>b) Personal que de acuerdo a la plantilla se le asigna un puesto administrativo y realiza actividades de docente (instructor). Anexo IV.</p> <p>c) Personal que de acuerdo a plantilla tiene asignado puesto administrativo o de músico y realiza actividades de coordinador. Anexo V.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No cuenta con Manual de Organización del Instituto que determine los requerimientos, perfiles, conocimientos y habilidades que se deben cumplir para la designación de cada puesto. Inobservancia a la normatividad establecida. Falta de control y seguimiento por parte del Departamento de Administración y Finanzas y del área de recursos humanos para la definición y designación de puestos. <p>EFFECTOS:</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General como encargado de la administración del Instituto es responsable de que se cuente con la normatividad que establezcan los perfiles, funciones y requerimientos de los puestos que ocupa el personal, por lo que deberá realizar las acciones correspondientes para la elaboración de Manual de Organización en el que se definan los puestos así como el perfil, conocimientos y aptitudes requeridos para cada uno de éstos, además instruir al área correspondiente para dar seguimiento a la contratación de personal para que el personal sea ubicado de acuerdo al perfil y realice las actividades de acuerdo al puesto asignado.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberán justificar las diferencias observadas entre los puestos asignados y las actividades desempeñadas por el personal, así como presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas para reubicar al personal que desempeña actividades que no coinciden con el puesto designado de acuerdo a su perfil y capacidades y de acuerdo a plantilla de personal autorizada, así mismo las acciones para contar con los documentos que normen los puntos observados.</p>	<p>"Con respecto a la presente observación es preciso señalar, que si bien es cierto las actividades desempeñadas por los servidores públicos no corresponde a los puestos asignados, esto se deriva de nuestro presupuesto autorizado, como se advierte de la plantilla validada y autorizada por el Órgano de Gobierno de este Instituto – Anexo 5."</p>	<p>Presentan:</p> <p>➤ Copia simple de la plantilla de personal en la categoría de funcionarios y honorarios asimilables a salarios.</p>	<p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Se deberán realizar las acciones de control necesarias a efecto de establecer un sistema de administración de los recursos humanos asignados que permita que las actividades que desarrolle el personal adscrito se realicen de manera eficaz y eficiente, para lo cual se debe contar con perfiles apropiados de puestos, políticas y prácticas adecuadas de personal, principalmente las que se refieren a la selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, remuneración, promoción, estímulos y acciones disciplinarias, en observancia del marco normativo establecido.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. INSPECCIÓN NÚMERO: VICI/19-03. Hoja 11 de 16.
 PERÍODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019. OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/19/07-1847. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITC/A.F./R.H./155-19.

<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento a la normatividad establecida. • El personal al no contar con el perfil requerido no desarrolla sus actividades con la eficacia necesaria. • No se cumple con los objetivos del Instituto. • Contratación indebida del personal y mala designación de puestos, incurriendo en estas irregularidades y como consecuencia una mala aplicación del recurso asignado. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 12 fracción VII de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículos 54,60 y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. • Artículos 9 y 10 de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Punto 1.5 de la fracción I, punto 2.1 de la fracción II y punto VIII de la fracción III, del Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículo 13 Fracción I de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como la austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2019. • Artículo 17 fracciones VI, VII y VII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">O. SIN TEXT</p> 
---	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. INSPECCIÓN NÚMERO: VICI/19-03. Hoja 12 de 16.

PERÍODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019. OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/19/07-1847. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITC/A.F./R.H./155-19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	<p>De la revisión los horarios del personal proporcionados por el Departamento Administrativo, y derivado de las visitas realizadas a los centros de trabajo del Instituto para la aplicación de cuestionarios al personal adscrito que integra la plantilla autorizada, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) No fueron localizadas en su área de trabajo un total de 75 trabajadores del Instituto, de lo cual no se presentó la documentación justificativa correspondiente. Anexo VI.</p> <p>b) Se detectó que el lugar de adscripción asentado por el entrevistado es diferente al reflejado en la plantilla de personal proporcionada. Anexo VII.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el control interno implementado. Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. Incumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia de control interno. Falta de responsabilidad en su desempeño laboral. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Corresponde al Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de las funciones y actividades asignadas al personal, con la finalidad de dar total cumplimiento a la normativa.</p> <p>Derivado de lo anterior, resulta de suma importancia implementar mecanismos y normas técnicas que permitan obtener el total cumplimiento de las actividades, puestos y horarios asignados al personal.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberá remitir a este Órgano de Control la justificación y evidencia documental que acredite el motivo por el cual el personal no se encontraba en sus áreas de trabajo correspondiente a la fecha de visita; y de igual forma justificar el lugar de adscripción del personal que difiere del cuestionario y la Plantilla de Personal proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.</p>	<p>"Por cuanto hace a los servidores públicos que no se encontraron en su centro de trabajo se detalla en el Anexo 6.1</p> <p>Por cuanto hace a los servidores públicos cuyo lugar de adscripción difiere con la plantilla de personal, se presenta la documentación como se detalla – Anexo 6.2"</p>	<p>Presentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de los documentos comprobatorios que justifican la ausencia del personal en la aplicación de las entrevistas que son los siguientes: Pases de salida, oficios de asignación de vacaciones, comisiones, horario laboral, permisos económicos, oficios de actividades desarrolladas, oficios de cambio de personal. Copia simple de los oficios de cambio de adscripción del personal entrevistado difiriendo de su puesto. 	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. INSPECCIÓN NÚMERO: VICI/19-03. Hoja 13 de 16.

PERÍODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019. OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/19/07-1847. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITC/A.F./R.H./155-19.

<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente desempeño Institucional. Inobservancia a la normatividad establecida. No cumple con los objetivos del Instituto. Detrimento de los recursos financieros del Instituto por sueldos pagados no devengados. <p><u>FUNDAMENTO.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 42 fracciones I y III, 43 Fracción III y 45 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 17, párrafos VII y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. Numeral 3.1 fracción V del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. Artículo 18 fracciones II y V de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO:</p> 
---	-------------------	-------------------	-------------------	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. INSPECCIÓN NÚMERO: VICI/19-03. Hoja 14 de 16.

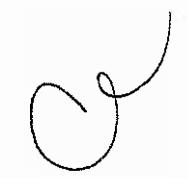
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019. OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/19/07-1847. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITC/A.F./R.H./155-19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	<p>Del análisis de los registros de asistencias del personal del Instituto, correspondiente al periodo de enero a junio de dos mil diecinueve, al respecto; no fue proporcionado oficio de asignación de cargas horarias para personal administrativo y docente, mismo que no nos permite tener la certeza de que sus registros de asistencia tanto en libros como en registro digitales no sean los oficiales asignados al personal. Una vez analizado el registro de asistencias se pudo observar lo siguiente:</p> <p>a) No se tiene integradas en su totalidad los registros de asistencia de las áreas que integran el Instituto. Anexo VIII.</p> <p>b) Diferencias en los horarios reflejados en la plantilla de personal presentada y lo reportes de asistencias. Anexo IX.</p> <p>c) Faltantes de registro de salidas del personal. Anexo X.</p> <p>d) Salidas anticipadas del personal. Anexo XI.</p> <p>e) Faltas injustificadas. Anexo XII.</p> <p>f) Personal no registrado en reportes de asistencias. Anexo XIII.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión y control por parte del Departamento de Administración y Finanzas y área de recursos humanos. Inobservancia de la normatividad y lineamientos del control de registro de asistencias. El personal no respeta el procedimiento de validar las entradas y salidas de su jornada laboral. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General deberá instruir a la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas y a su vez al área de recursos humanos del Instituto a efecto de que se implementen las medidas de control necesarias para la correcta aplicación de los lineamientos para el control de asistencias, con el propósito de minimizar los riesgos inherentes por la falta de control administrativo en materia de registro de asistencias del personal.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental que soporte y justifique cada uno de las inconsistencias detectadas de conformidad a los anexos de referencia, realizando en los casos procedentes los descuentos por las inasistencias injustificadas, por los retardos mayores o en los casos de que el personal no cumpla de forma completa con su horario establecido.</p>	<p>- "Por cuanto a la observación de que no se tienen integradas en su totalidad los registros de asistencia de las áreas que integran el Instituto, se anexan los documentos de las áreas observadas – Anexo 7.1</p> <p>- Diferencias en los horarios reflejados en la plantilla de personal y los reportes de asistencia, para lo cual se integra la documentación soporte – Anexo 7.2</p> <p>- Faltantes de registros de salidas – Anexo 7.3</p> <p>- Salidas anticipadas de personal – Anexo 7.4</p> <p>- Faltas injustificadas – Anexo 7.5</p> <p>- Personal no registrado en reportes de asistencia – Anexo 7.6"</p>	<p>Presentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de los controles de asistencia faltantes observados. Copia simple de los oficios de asignación de los horarios del personal que justifican las inconsistencias detectadas en la inspección. Copia simple de la documentación comprobatoria que justifica el no registro de salidas del personal observado. Copia simple de la de la documentación comprobatoria que justifica el registro de salidas anticipadas del personal observado. Copia simple de la documentación comprobatoria que justifica las inasistencias del personal observado, oficios de comisión permisos a cuenta de vacaciones, permisos personales, circulares, memorándum y lista de asistencia. 	SOLVENTADA.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. INSPECCIÓN NÚMERO: VICI/19-03. Hoja 15 de 16.

PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019. OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/19/07-1847. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITC/A.F./R.H./155-19.

<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los registros de asistencias del personal son poco confiables y carece de veracidad. No se tiene la certeza de que el personal cubra el horario laboral establecido. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 5 y 7 Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 55 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019. Artículo 1, 3, 17 y 18 fracción V de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de aplicación para la Administración. Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Artículo 17 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. Fracción VII del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p>➤ Copia simple del registro de asistencias del personal adscrito al Taller de Iniciación a las Artes Plásticas Visuales.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> 
--	----------------------------------	----------------------------------	---	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPOSTA DE LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. INSPECCIÓN NÚMERO: VICI/19-03. Hoja 16 de 16.
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019. OFICIO DE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/19/07-1847. OFICIO DE PROPOSTA DE SOLVENTACIÓN: ITC/A.F./R.H./155-19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	<p>Como resultado de la revisión y análisis al pago de nómina, así como de los horarios y registros de asistencia del personal, y derivado de la solicitud de información efectuada al Doctor Manuel Camacho Higareda, Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala mediante oficio número CE/DSFCA/CA/19/08-1900 de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, con la finalidad de verificar la compatibilidad de horarios del personal que labora en el Instituto por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, la cual fue contestada por la Contralor Interno contadora Pública Leticia Santillán Gracia a través del oficio C.I. /1018 /2019 de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, al respecto se determina que la ciudadana Claudia María Morales, con el puesto de Jefe de sección y quien percibe un sueldo quincenal por un importe de \$4,606.14 (cuatro mil seiscientos seis pesos 14/100 Moneda Nacional), se encuentra adscrita como trabajador activo de la Secretaria de Educación Pública del Estado, y ha recibido pagos de manera quincenal durante el mismo período de tiempo, existiendo incompatibilidad de horarios los días lunes. Anexo XIV.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión y control por parte del Departamento de Administración y Finanzas y área de recursos humanos en la contratación de personal. El personal no respeta el procedimiento de validar las entradas y salidas de su jornada laboral. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Director General deberá instruir a la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas y a su vez al área de recursos humanos del Instituto a efecto de que se implementen las medidas de control necesarias para la contratación de personal, que este cuente con la disponibilidad para realizar las actividades encomendadas así como la correcta aplicación de los lineamientos para el control de asistencias, con el propósito de minimizar los riesgos inherentes por la falta de control administrativo en materia de registro de asistencias del personal.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Se deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental que soporte y justifique la incompatibilidad detectada, realizando en el caso procedentes los descuentos por las inasistencias injustificadas, por los retardos mayores o en los casos de que el personal no cumpla de forma completa con su horario establecido anexando la evidencia de las acciones realizadas para solventar la observación.</p>	<p>"La ciudadana Claudia María Morales González, adscrita a la Casa de Música, presenta constancia de fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, por medio de la cual la Supervisora de la Zona 18 del Departamento de Educación Prescolar, Sector 06, de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala hace constar su horario laboral, mismo que no interfiere con el establecido por este Instituto. Asimismo, se adjuntan listados de asistencia donde se observa que dicha trabajadora checa su asistencia en el horario establecido – Anexo 8."</p>	<p>Presentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de la constancia de Servicio turnado por la Maestra Claudia Osorio Munguía Supervisora de la Zona 018 de Educación Preescolar de la unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. Copia simple de los registros de asistencia de enero a junio de dos mil diecinueve de la ciudadana Claudia María Morales González adscrita a la Casa de Música del Estado de Tlaxcala. 	<p>SOLVENTADA.</p> 